

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**170****BILBAO NÚMERO 7****EDICTO**

D/ña. FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en autos Despidos 389/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. NATALIA CALDERON VAZQUEZ contra FOGASA y PFA SPRIL S.L. sobre extinción del contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 15 de diciembre de 2016.

**FALLO**

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por DÑA NATALIA CALDERON VAZQUEZ frente a la empresa PFA SPRIL SL (en concurso) Administrador concursal D MIGUEL SANCHEZ CALERO y FOGASA declaro resuelta la relación laboral entre el demandante y la empresa demandada condenando a la citada empresa a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la demandante en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 32.178,25 euros y la cantidad de 1.784,42 en concepto de descuentos indebidos.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 4776-0000-00-0389-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación de la sentencia a PFA SPRIL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.



En Bilbao (Bizkaia), a 16 de enero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.681/17)

